Ciudad de México, a 07 de octubre de 2020
COPRED/P/COPPyL/210/2020

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

En respuesta al oficio MDSRSA/CSP/0347/2020, de fecha 01 de julio de 2020, recibido en este Consejo, el 14 de agosto del presente año, mediante el cual el Diputado Jorge Gaviño Ambriz, Vicepresidente de la Mesa Directiva del Segundo Receso, del Segundo Año Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, remite el Punto de Acuerdo, aprobado por el pleno del Congreso de la Ciudad de México, en la sesión de la Comisión Permanente celebrada el 01 de julio de 2020, por el cual se resuelve lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 1

Primero.- Se exhorta respetuosamente a las instituciones de salud ubicadas en la Ciudad de México que cuenten con establecimientos públicos, sociales y privados que hacen disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos a cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, sin discriminación a las personas donantes por orientación sexual o identidad o expresión de género,
Segundo.- Se exhorta respetuosamente al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México a colaborar con las instituciones de salud ubicadas en la Ciudad de México para evitar prácticas discriminatorias en contra de las personas donantes LGBTTTI.

Al respecto, y con el fin de dar cumplimiento al segundo resolutivo del punto de acuerdo de referencia, me permito informar usted que mediante el oficio COPRED/P/COPPyL/209/2020 enviado el pasado 06 de octubre de 2020, remitimos a la Dra. Oliva López Arellano, titular de Secretaría de Salud de la Ciudad de México, una infografía elaborada por este Consejo, en la que se detalla la información básica e indispensable que consideramos debe ser difundida entre las personas servidoras públicas, personal profesional, técnico y auxiliar de los establecimientos públicos, sociales y privados que hacen disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, a fin de que no incurran en actos discriminatorios en la atención de personas que acuden a donar sangre.

Lo anterior, a efecto de que dicha Secretaría difunda esta información en los establecimientos de referencia y de esta manera podamos contribuir a prevenir actos discriminatorios en esta loable acción. (Se anexa copia del oficio).

No omito comentarle que dicha información también se difunde a través de la página web y las redes sociales del Consejo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

C.c.c.c.e.p. Lic. Luis Gustavo Vela Sánchez - Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.-
luis.vela@cdmx.gob.mx

PAIL/cgr

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2020
COPRED/P/COPPyL/209/2020

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Me permito hacer referencia al oficio al oficio MDSRSA/CSP/03 7/2020, de fecha 01 de julio de 2020, recibido en este Consejo, el 14 de agosto del presente año, mediante el cual el Diputado Jorge Gaviño Ambriz, Vicepresidente de la Mesa Directiva del Segundo Receso, del Segundo Año Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, remite el Punto de Acuerdo, aprobado por el pleno del Congreso de la Ciudad de México, en la sesión ordinaria del 01 de julio de 2020, por el cual se resuelve lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se exhorta respetuosamente a las instituciones de salud ubicadas en la Ciudad de México que cuenten con establecimientos públicos, sociales y privados que hacen disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos a cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, sin discriminación a las personas donantes por orientación sexual o identidad o expresión de género,

Segundo.- Se exhorta respetuosamente al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México a colaborar con las instituciones de salud ubicadas en la Ciudad de México para evitar prácticas discriminatorias en contra de las personas donantes LGBTTTI.

Al respecto, y con el fin de estar en posibilidades de dar cumplimiento al segundo resolutivo del punto de acuerdo de referencia, me permito remitir a usted la infografía elaborada por este Consejo, la cual se proporciona en formato imprimible, en la que se detalla la información básica e indispensable que consideramos debe ser difundida entre las personas servidoras públicas, personal profesional, técnico y auxiliar de los establecimientos públicos, sociales y privados que hacen disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, a fin de que no incurran en actos discriminatorios en la atención de personas que acuden a donar sangre. Lo anterior, a efecto de que, de no existir inconveniente alguno, la Secretaría a su digno cargo difunda dicha información en los establecimientos de referencia, y podamos de manera conjunta prevenir actos discriminatorios en esta loable acción.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

c.c.c.c.e.p. Mtro. Pablo Álvarez Icaza Longoria – Coordinador de Políticas Públicas y Legislativas COPRED.- evaluacion.copred@gmail.com
Lic. Catalina González Rodríguez – J.U.D de Enlace Legislativo COPRED.- legislativo.copred1@gmail.com

PAIL/cgr

Impedir a personas de poblaciones LGBTTTI donar sangre es un acto de discriminación porque:

Carece de **sustento legal y es un trato arbitrario, basado en estereotipos**, que lastima la dignidad de las personas

Disponer de sangre es fundamental en **tratamientos médicos** e **intervenciones quirúrgicas urgentes**

En la CDMX se **reconocen** y **protegen los derechos** a **una vida libre de estigma, violencia y discriminación.**

Las autoridades de salud deben:

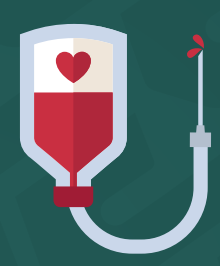

Recibir sangre de todas las personas donadoras **sin negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción** por razón de **la identidad y expresión de género u orientación sexual.**

La OMS recomienda que **2% de la población de cada país done sangre** para una dotación mínima necesaria.

La Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, **"Para la Disposición de Sangre Humana y sus Componentes con fines Terapéuticos"** establece las condiciones y criterios que pueden impedir la posibilidad de donar sangre. **La expresión e identidad de género u orientación sexual NO es uno de ellos.**

La sangre segura SALVA VIDAS.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | COPRED | SEDESA